

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E
INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**Servicio de Orientación Educativa y Formación del
Profesorado**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018

Por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de proyectos pedagógicos para el desarrollo de las competencias STEAM durante el año 2018 en centros educativos públicos no universitarios del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su título preliminar, entre los principios y fines de la Educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, con el fin de desarrollar la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo y de conocimientos científico-técnicos. Asimismo, en el artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica, se establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación y la experimentación.

Segundo.- Los países que están apostando por la innovación están tratando de aumentar el interés de los y las estudiantes por la ciencia y la tecnología, y están introduciendo en sus agendas estrategias *STEAM (Science, Technology, Engineering, Arts and Maths)*. Se trata de un nuevo modelo de aprendizaje basado en la enseñanza de las 4 disciplinas de manera integrada en lugar de áreas de conocimiento separadas, con un enfoque interdisciplinar y aplicado. Se trata de poner en valor aspectos como la innovación y el diseño, el desarrollo de la curiosidad y la imaginación o la búsqueda de soluciones diversas a un único problema.

Tercero.- No es posible, pues, aspirar a un sistema educativo de calidad si el mismo no contribuye a desarrollar en el alumnado habilidades y competencias relacionadas con la innovación, independientemente de que se vayan a dedicar o no a una profesión científico-técnica, hábitos de trabajo individual y de equipo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje y, más concretamente para la etapa de la educación secundaria, que contribuya a que el alumnado sea capaz de concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

Cuarto.- Los centros docentes desarrollan actuaciones y proyectos para promover la respuesta a las exigencias en materia de calidad educativa, actuaciones y proyectos que además han de incluir a todo el alumnado. En este marco, se pretende apoyar e impulsar estas acciones por su papel clave en la construcción de un sistema educativo de mayor calidad, a la par que más justo e igualitario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que a lo largo de su articulado hace referencia al fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Tercero.- En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En cuanto a la financiación de los Proyectos que puedan resultar de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros; y la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios para el desarrollo de Proyectos pedagógicos para el impulso de las competencias STEAM y la promoción de la educación inclusiva durante el año 2018 en el Principado de Asturias, que se inserta como anexo a la presente.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS STEAM DURANTE EL AÑO 2018 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primero.- Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para la puesta en marcha de acciones encaminadas al desarrollo de las competencias STEAM entre el alumnado así como al uso de tecnologías emergentes y al cambio metodológico, en los centros educativos para el año 2018.

La finalidad de la misma es facilitar, mediante la asignación de transferencias o ingresos complementarios a los centros docentes, la adquisición de las competencias STEAM, incentivar la creación de redes y/o comunidades de aprendizaje y el trabajo intercentros y dar una respuesta educativa a todo el alumnado. Para ello, los centros docentes deberán presentar proyectos relacionados con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos educativos para el impulso de las competencias STEAM.
- b) Actividades complementarias y/o extraescolares. Asistencia a ferias, jornadas y/o Talleres de formación del alumnado relacionados con las disciplinas STEAM, la cultura científica y de la innovación, la programación y la robótica.

Los efectos que se persiguen con esta convocatoria son impulsar en el alumnado las competencias tipo STEAM (Ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas), promocionar el trabajo con estas disciplinas y el cambio metodológico necesario para llevar a cabo procesos educativos creativos e innovadores centrados en el alumnado, que permitan trabajar de forma colaborativa, desarrollar metodologías activas, el emprendimiento, el pensamiento crítico y la creatividad para alcanzar un aprendizaje más profundo.

Los centros cuyo proyecto resulte seleccionado en la presente convocatoria deberán presentar el proyecto en la II Feria de Innovación Educativa, que previsiblemente se celebrará en el último trimestre del curso 2018-2019.

Segundo.- Destinatarios

Son destinatarios de esta convocatoria los centros educativos públicos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

Tercero.- Tipologías de proyectos

El centro o grupos de centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar un único proyecto por modalidad con las siguientes características:

Modalidad 1: Proyectos educativos para el impulso de las competencias STEAM.

1.- Los Proyectos promotores de las competencias STEAM podrán incluir:

- La organización de ferias o jornadas destinadas a todo el alumnado de los centros participantes. Las jornadas serán preferiblemente organizadas y coordinadas entre varios centros educativos para establecer redes y comunidades de aprendizaje intercentros.
- Otras actuaciones de los centros docentes que potencien el acceso, la participación y el aprendizaje a las disciplinas STEAM.

2.- Los Proyectos promotores de las competencias STEAM deberán potenciar una o varias de las siguientes líneas de trabajo:

- Acercar las competencias STEAM a todo el alumnado de forma inclusiva.
- Desarrollo de acciones que potencien el pensamiento computacional y la programación.
- Astronomía y espacio
- Fomentar las vocaciones científicas de las áreas STEAM y el emprendimiento tecnológico a todo el alumnado, y en especial, a las alumnas.
- Creación de Club de Ciencias

OBJETIVOS

- Fomentar las disciplinas y vocaciones STEAM entre el alumnado de forma inclusiva
- Promover procesos innovadores y creativos que combinen las capacidades científico-tecnológicas con las artísticas y humanísticas.
- Promover las vocaciones científico-técnicas entre las alumnas
- Impulsar el establecimiento de redes de aprendizaje intercentros que formenten la convivencia, la participación y la colaboración educativa

Modalidad 2: Actividades complementarias y/o extraescolares para la formación del alumnado que tengan como objetivo la Asistencia a ferias, jornadas y/o encuentros de divulgación científica relacionados con las disciplinas STEAM, la cultura científica y de la innovación, la programación y la robótica.

OBJETIVOS

- Acercar las competencias STEAM a todo el alumnado de forma inclusiva.
- Conocer las actividades de promoción de la cultura STEAM y de la innovación que se están desarrollando en otros centros educativos, organismos o entidades
- Adquirir conocimientos que amplíen y/o pongan en práctica, los contenidos del currículo escolar de la etapa del alumnado que asista a la formación
- Que el alumnado participante pueda aprender, experimentar, divertirse y descubrir los contenidos relacionados con las disciplinas STEAM desde un punto de vista más lúdico
- Promocionar la convivencia y el aprendizaje colaborativo entre alumnado de diferentes centros

Cuarto.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado sexto.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. En el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se estará a lo dispuesto en el Resuelvo Undécimo, apartado c) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Resolución de 17 de abril de 2017 y por Resolución de 14 de noviembre de 2017.

Quinto.- Cuantía y proyectos seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 56.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018, aplicación presupuestaria 14-07-422P-229000.

2. La cuantía máxima a aportar para la modalidad 1 será de 36.000 euros, pudiendo un mismo centro solicitar la ayuda para un único proyecto. La cuantía máxima a conceder para cada centro ascenderá a 6000 euros.
3. La cuantía máxima a aportar para la modalidad 2 será de 20.000 euros, pudiendo un mismo centro solicitar ayuda para varios proyectos. La cuantía máxima a conceder para cada centro ascenderá a 2000 euros.
4. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, hasta agotar el crédito disponible. La cuantía individual a otorgar a los proyectos que superen la puntuación mínima prevista en el apartado décimo será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor del punto, siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima a conceder por proyecto en cada modalidad, entre la puntuación más alta obtenida de entre los seleccionados.
5. Para efectuar el reparto del crédito entre los centros que soliciten subvención para varios proyectos se seleccionará en primer lugar el proyecto con mayor puntuación de los presentados por ese mismo centro. Si existiese crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, se podrán seleccionar varios proyectos por centro, teniendo en cuenta las cuantías máximas a conceder especificadas en el párrafo anterior.

Sexto.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en Educastur.
2. Las solicitudes de subvención se enviarán por correo electrónico, única y exclusivamente desde el correo institucional del centro, a la dirección convocatorias@educastur.org, anexando el modelo de solicitud que se acompaña como anexo, en formato pdf una vez firmada por la dirección del centro.
3. Se presentará una única solicitud por centro, independientemente del número de proyectos para los que solicite ayuda.

Los centros solicitantes de la **Modalidad 1: Proyectos educativos para el impulso de las competencias STEAM**, deberán presentar junto con la solicitud, el proyecto para el que solicita la subvención, con una extensión máxima de 20 páginas a doble cara en letra arial 11 e interlineado sencillo. Cada proyecto, deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Título del proyecto.
- b) Justificación del proyecto, haciendo referencia a la relación con el Proyecto Educativo del Centro y a su inclusión en la Programación General Anual; al apoyo del Claustro y del Consejo Escolar
- c) Descripción del proyecto: se deben incluir los siguientes apartados:
 - a. Contenido del proyecto: temática principal y línea/s de trabajo elegida/s.
 - b. Descripción del centro y/o centros educativos implicados en el proyecto: entorno socio-cultural y económico del centro o de los centros, número total de alumnos y alumnas y de profesores y profesoras implicadas en el proyecto, así como el nivel de implicación previsto para las familias del alumnado.
 - c. La finalidad y objetivos del proyecto en relación a la inclusión de todo el alumnado del centro.
 - d. Las acciones previstas para facilitar la inclusión, participación y aprendizaje de todo el alumnado.

- e. Las acciones encaminadas al desarrollo de las vocaciones STEAM entre las alumnas
 - f. La contribución del proyecto al logro de las competencias clave y a las competencias STEAM establecidas para la etapa y la vinculación con el currículo así como con otros proyectos institucionales en los que participa el centro.
 - g. La descripción de las actividades que se van a desarrollar, su organización y la metodología. Descripción de los materiales y recursos necesarios para su implementación; su enfoque multidisciplinar, de cómo se establecerán las relaciones y conexiones con los otros centros participantes y con otros servicios o entidades del entorno y de la difusión prevista del proyecto,
 - h. Cronograma que incluya el calendario de actuación.
 - i. Personas destinatarias del proyecto: número de alumnos y alumnas y niveles educativos, número de familias y otros miembros de la comunidad, en su caso.
 - j. Personas responsables de la coordinación del proyecto y personas participantes en su diseño e implementación.
 - k. Criterios e instrumentos para la evaluación del proyecto
- d) Presupuesto detallado de la cuantía solicitada.

Los centros solicitantes de la **Modalidad 2: Actividades complementarias y/o extraescolares** para la formación del alumnado que tengan como objetivo la Asistencia a ferias, jornadas y/o encuentros de divulgación científica relacionados con las disciplinas STEAM, la cultura científica y de la innovación, la programación y la robótica, deberán presentar junto con la solicitud, el proyecto o proyectos para los que solicita la subvención, con una extensión máxima de 5 páginas a doble cara en letra arial 11 e interlineado sencillo. Cada proyecto, deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos y finalidad de la actividad
- b) Nº de alumnado participante, desagregado por sexos.
- c) Nº de profesorado participante
- d) Descripción de la actividad para la que se pide subvención, especificando lugar, fecha, contenidos, programación y competencias que se van a desarrollar en la misma
- e) Presupuesto detallado de la cuantía solicitada

Octavo.- Criterios de selección (valoración)

Proyectos de la Modalidad 1: Proyectos educativos para el impulso de las competencias STEAM.

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:
 - a) **Implicación en el proyecto de centros (colaboración y coordinación intercentros) :** hasta 20 puntos
 - a.1. Se valorará que el proyecto se desarrolle de forma coordinada entre varios centros educativos
 - a.1.1. Dos centros: 10 puntos
 - a.1.2. Tres centros : 15 puntos
 - a.1.3. Más de tres centros: 20 puntos
 - b) **Alumnado participante en las actividades:** hasta 10 puntos
 - b.1. Nº de alumnos y alumnas participantes
 - b.1.1. Entre un 25% y un 50 % del alumnado del centro: 5 puntos
 - b.1.2. Entre un 51% y un 75% del alumnado del centro: 7 puntos
 - b.1.3. Entre un 76% y el 100% del alumnado del centro: 10 puntos
 - c) **Calidad técnica del proyecto:** hasta 40 puntos.
 - c.1. Los objetivos que persigue el proyecto están adaptados a la finalidad del proyecto y son factibles y alcanzables. 5 puntos
 - c.2. Incorporación de acciones previstas para facilitar la inclusión del alumnado. 3 puntos

- c.3. Incorporación de acciones que promuevan las vocaciones científicas entre las alumnas. 3 puntos.
- c.4. Acciones encaminadas a implementar las competencias STEAM relacionadas con los contenidos curriculares. 10 puntos
- c.5. Temporalización y cronograma del proyecto es realista. 3 puntos
- c.6. Evaluación. Hasta 5 puntos.
 - c.6.1. Si incluye técnicas e instrumentos que faciliten la recogida de evidencias y la toma de decisiones: 3 puntos.
 - c.6.2. Si incluye indicadores para medir el logro de los objetivos del proyecto: 2 puntos.
- c.7. Si el proyecto utiliza las TIC como apoyo al desarrollo de la competencia STEAM como recurso para el aprendizaje: 10 puntos.
- c.8. Difusión del proyecto. Si la puesta en marcha del proyecto contempla su difusión a través de la página web del centro u otros medios de comunicación como redes sociales, prensa. 3 puntos

- d) **Contexto y situación del centro escolar en función de sus características específicas culturales, educativas, económicas y sociales:**
 - d.1. Hasta un máximo de 10 puntos según el número de alumnado matriculado en el centro docente, con el baremo siguiente:
 - d.1.1. Centros con 500 o más alumnos/as: 8 puntos
 - d.1.2. Centros con menos de 500 alumnos/as: 5 puntos
 - d.1.3. Si se trata de un centro docente de Educación Especial, Centro Rural Agrupado o Centro Público de Educación Básica: 2 puntos.

- e) **Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la presente convocatoria:** hasta 5 puntos
 - e.1. Si el centro ha participado en el programa Contrato-Programa: 3 puntos.
 - e.2. Si el centro ha participado en el programa PROA: 1 puntos.
 - e.3. Si el centro ha participado en otros programas institucionales de la Consejería de Educación y Cultura o proyectos piloto en materia de innovación educativa: 1 punto

- f) **Implicación en el proyecto de un porcentaje significativo del profesorado del total del centro:** hasta 8 puntos
 - f.1. Implicación entre el 91 y el 100 por 100 del profesorado (8 puntos).
 - f.2. Implicación entre el 75 y el 90 por 100 del profesorado (7 puntos).
 - f.3. Implicación entre el 50 y el 74 por 100 del profesorado (5 puntos).
 - f.4. Implicación de menos del 50 por 100 del profesorado (3 puntos).

- g) **Participación de las familias del alumnado (hasta puntos, solo pudiendo computarse uno de los dos subcriterios).** Hasta 5 puntos
 - a. En todas las fases del proyecto (5 puntos).
 - b. En algunas de las fases del proyecto (3 puntos).

- h) **Colaboración y coordinación con otras entidades distintas de la comunidad educativa (universidad, centros sociales, asociaciones, etcétera).** 2 puntos

Proyectos de la Modalidad 2: Actividades complementarias y/o extraescolares para la formación del alumnado

- a) Alumnado participante en las actividades: hasta 10 puntos
 - a.1. Nº de alumnos y alumnas participantes
 - a.1.1. Entre un 25% y un 50 % del alumnado del centro: 5 puntos
 - a.1.2. Entre un 51% y un 75% del alumnado del centro: 7 puntos
 - a.1.3. Entre un 76% y el 100% del alumnado del centro: 10 puntos
- b) Los objetivos que persigue la actividad están relacionados con el desarrollo de las competencias STEAM en el alumnado. Hasta 10 puntos
- c) Incorporación de acciones previstas para facilitar la inclusión del alumnado. 5 puntos

- d) Incorporación de acciones que promuevan las vocaciones científicas entre las alumnas. 3 puntos.
- e) La participación en la actividad supone la colaboración con otras entidades distintas de la comunidad educativa (universidad, centros sociales, asociaciones, etcétera). 2 puntos

2.- La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente la solicitud. Asimismo, la Comisión de Selección podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la evaluación de las solicitudes.

Noveno.- Instrucción de procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación académica e Innovación educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- Tres funcionarios o funcionarias del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, uno de los cuales será necesariamente el coordinador de tecnologías educativas, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la comisión.

3. La composición de dicha comisión de selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1.- La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2. Para la modalidad uno, la puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No se financiarán proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos. Si ninguna de las solicitudes presentadas alcanzara esa valoración mínima, la convocatoria podrá declararse desierta.

3. Para la modalidad dos, la puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 30 puntos. No se financiarán proyectos que no alcancen un mínimo de 15 puntos, ni aquellos que, igualada o superada esta puntuación, la suma que obtengan en el apartado b) no alcance los 7 puntos. Si ninguna de las solicitudes presentadas alcanzara esa valoración mínima, la convocatoria podrá declararse desierta.

4. El máximo número de centros que podrán ser seleccionados es de 16 en total, sumando las dos modalidades. En caso de que las solicitudes presentadas superen este número serán seleccionados los 16 centros que mayor puntuación hayan obtenido de conformidad con los criterios expresados en el número anterior. En caso de empate, se asignarán según el orden en que hayan presentado la solicitud.

4. La relación de centros seleccionados será publicada en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

Décimoprímero.- Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

- 1.- Desarrollar el Proyecto pedagógico para el desarrollo de las competencias STEAM durante el curso correspondiente.
- 2.- Incluir el Proyecto en la Programación General Anual del curso que corresponda.
- 3.- Elaborar unos procedimientos de seguimiento y evaluación e incluirlo en la memoria final de curso.
- 4.- Realizar la justificación económica ante el órgano instructor del procedimiento, haciendo uso de los procedimientos y canales habituales para la justificación de los gastos de funcionamiento (informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE) y teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelto Decimosegundo.
- 5.- Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos de seguimiento y evaluación del Proyecto antes del plazo indicado en el Resuelto Décimotercero, junto con la memoria pedagógica del mismo.

Décimosegundo.- Financiación de las actividades en los centros seleccionados

1. Las aportaciones económicas para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto tendrán la consideración de gastos complementarios a los gastos de funcionamiento del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo.
2. En el caso de que algún centro renuncie a esta financiación complementaria, deberá notificarlo al Servicio de Orientación Educativa y Formación del profesorado mediante escrito de renuncia expresa firmado por el/la Director/a del centro y avalado por el Consejo escolar.
3. La financiación complementaria se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y se les abonará en el plazo estimado de dos meses contados a partir de la publicación de la relación de centros seleccionados en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.
4. El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Décimotercero.- Justificación de las cantidades percibidas.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto complementario o de funcionamiento derivado del proyecto financiado tal y como se especifica a continuación:
 - a) Mediante el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

En todo caso las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

- b) Mediante los documentos de seguimiento y evaluación del proyecto, junto con la memoria pedagógica del mismo.
2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 28 de enero de 2019.
3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. A través exclusivamente de la dirección de correo electrónico convocatorias@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato pdf una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la financiación concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Decimocuarto.- Modificación y revocación de las ayudas

- 1.- Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de esta financiación complementaria podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado octavo podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

Decimoquinto.- Control y seguimiento de los proyectos

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS STEAM DURANTE EL AÑO 2018

DATOS DEL CENTRO	
Nombre	
Director/a	
Dirección	
Teléfono // fax	
Municipio // C.P	

DATOS ALUMNADO
Nº total de alumnado matriculado en el centro:

DATOS DE PROYECTO (Se cubrirán tantas tablas como proyectos solicitados)

PROYECTO 1 :
Nombre:
Modalidad:
Cantidad solicitada:

PROYECTO 2 :
Nombre:
Modalidad:
Cantidad solicitada:

PROYECTO 3 :
Nombre:
Modalidad:
Cantidad solicitada:

- El centro ha participado en Contrato Programa
- El centro ha participado en programa Proa
- El centro ha participado en otros programas institucionales de la Consejería de Educación y Cultura o proyectos piloto en materia de innovación educativa (indicar cuales):

En..... a..... de.....2018

Fdo.: Director/Directora

